

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00322 00

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 285 y 286 del C.G.P, el Juzgado dispone corregir el auto que libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la parte demandante se llama PETROLAND S.A.S – **EN REORGANIZACIÓN**, y no como quedo consignado.

El resto del citado proveído permanezca incólume.

Notifíquese esta determinación junto con la orden de apremio

NOTIFÍQUESE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5c66ee306e80bb66a310187c42250a3b960cc8807b56cd564445d34b236fa1c

Documento generado en 11/11/2021 12:57:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>